

INF.FIS.UTF N° 088/2020



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “PODER AMAZONICO
SOCIAL” – PANDO
(PASO)**

La Paz, 31 de diciembre de 2020



INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2019....	4
2.2	BALANCE GENERAL.....	6
2.2.1	Observaciones en el manejo del efectivo en la Cuenta Caja General.....	6
2.2.2	Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo.....	7
2.3	ESTADO DE RESULTADOS.....	9
III.	CONCLUSIÓN.....	11
IV.	RECOMENDACIÓN.....	11

INF.FIS. UTF. N° 088/2020

I N F O R M E

- A** : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- VIA** : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE** : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF.** : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PODER AMAZÓNICO SOCIAL” (PASO) PANDO**
- FECHA:** La Paz, 31 de diciembre de 2020

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 13/2020, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Pando, mediante Resolución N°04-ACPI/2004 de 04 de octubre de 2014, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Poder Amazónico Social” con sigla PASO, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Pando, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Agrupación Ciudadana Departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando correspondiente a la Gestión 2019.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de julio de 2020, firmada por Aldo Chávez, Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana Departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, adjuntando Estados Financieros de la Gestión 2019 (fojas 14).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Pando el 31 de enero de 2019, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental del Pando el 31 de julio de 2020 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 17 de agosto de 2020, dentro del plazo ampliado por la Unidad Técnica de Fiscalización que fue comunicado en virtud de la emergencia sanitaria existente en el país.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana Departamental “Poder Amazónico Social” (PASO)

Pando, se registra a Aldo Chávez A. Cano como Delegado Titular de la Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2017 y 2019 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2014 y 2018 según se detalla:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 016/2017	13/01/2017
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 103/2019	27/06/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 183/2019	23/12/2019

Respecto a las Gestiones 2015, 2016, y 2017, la Agrupación Ciudadana Departamental no presentó Estados Financieros ante el Tribunal Supremo Electoral, por lo que no se ejecutaron las fiscalizaciones correspondientes, aspecto que fue reportado en el informe TSE-INF.UTF N° 029/2018 de 12 de octubre de 2018 emitido por la Jefatura Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2019

Se verifico que no se desarrollaron las actividades programadas en la Programación Operativa Anual POA ni se ejecutó el presupuesto estimado de Gastos por **Bs3.500,00** y tampoco se proyectó el presupuesto de ingresos para el cumplimiento de los objetivos trazados para la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 34. (Presupuesto anual)

- I. *El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe*

cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

- II. *El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*
- a) *El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

- b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*
- IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional.*

Lo señalado se presenta por que no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la Agrupación Ciudadana Departamental.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, instruir a las instancias correspondientes considerar lo observado en la Programación Operativa Anual y Presupuesto de futuras gestiones, la que deberá incluir actividades que la Agrupación Ciudadana pueda realizar durante la gestión, debiendo establecer también los recursos que se necesitan para su cumplimiento.

2.2 BALANCE GENERAL

2.2.1. Observaciones en el manejo del efectivo en la Cuenta Caja General

El Activo Corriente expone un saldo en la cuenta “**Caja**” de **Bs500**, sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento y al Responsable de la custodia del efectivo; asimismo, no señala las razones del manejo del efectivo en “**Caja**”, para el control y administración de los ingresos y gastos generados.

Sobre el particular el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *“Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.*
- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero*

(ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.

- III. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*
- IV. *La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.”*

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado control al manejo del efectivo, lo que puede ocasionar su pérdida.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando respaldar el saldo de las cuentas expuestas en el Balance General con documentación que permita su validación, como ser arqueos de fondos para un mejor control y administración por parte de la Organización Política, asimismo abrir una cuenta bancaria para el resguardo del efectivo.

2.2.2. Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo

El Balance General al 31 de diciembre de 2019, expone un saldo en la cuenta “Activo Fijo” de **Bs26.670.00**, sin adjuntar los registros auxiliares y la documentación de respaldo de los activos donde se pueda verificar la fecha de incorporación y el cálculo correcto de la depreciación

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 49. (Libros contables)

I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:*

a) *Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.*

b) *Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.*

c) *Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, **inventarios**, etc.”*

Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

I. Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.

II. *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones.*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no elaboraron registros auxiliares que mantenga un control de los activos fijos, tomando

en cuenta el valor real al momento de su registro y su depreciación, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando justificar a futuro con registros auxiliares el saldo de la cuenta activos fijos expuestos en el Balance General, recomendación que será sujeta a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.3. ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados, no reporta ningún movimiento de efectivo de ingresos y gastos de la Gestión, exponiendo únicamente el importe de **Bs3.359,00** que corresponde a la cuenta Depreciación del Activo Fijo que no implica el movimiento de efectivo como se muestra a continuación:

**ESTADO DE RESULTADOS
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2019
(expresado en bolivianos)**

INGRESOS

Ingresos Aportantes	0,00
---------------------	------

TOTAL INGRESOS	0,00
-----------------------	------

GASTOS ADMINISTRATIVOS

Pasajes y Viáticos	
Depreciación de activo Fijo	3.359,00
Gastos Generales	

Total Gastos Operativos	3.359,00
--------------------------------	----------

Pérdida Operativa	-3.359,00
-------------------	-----------

Mas Otros Ingresos Egresos	
Resultados por Exposición a la Inflación	-9,00

Pérdida Neta del ejercicio	-3.368,00
-----------------------------------	------------------

Por lo establecido en los **puntos 2.2 y 2.3** corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por la Agrupación Ciudadana Departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando; sin embargo, corresponde sugerir que la Agrupación Ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la Agrupación Ciudadana, por otra parte, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en actual vigencia, también establece que en años no electorales las Organizaciones Políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la Agrupación Ciudadana Departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando.

Aclaremos que el presente informe se constituye en el primer informe que la Agrupación Ciudadana presentó sin movimiento, desde la promulgación de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas del 1° de septiembre de 2018 que en el artículo 58° señala (Cancelación de Personalidad Jurídica), inciso d) ***“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”*** (Las negrillas son nuestras).

Los responsables de la Agrupación Ciudadana Departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas a fin de resguardar la vigencia de la personería jurídica otorgada para el ejercicio político en el ámbito departamental.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2019, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana Departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, presento Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas del 1° de septiembre de 2018, **sin movimiento de recursos y gastos efectivos**; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la Agrupación Ciudadana Departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



ENCARGADO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272



Lic. Viviana C. Vacafleres Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8450

VV/rmch
c.c. Arch.UTP

c.c: Agrupación Ciudadana Departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz - Bolivia

